



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL
INF-AI-04-2023

AUDITORIA CARACTER ESPECIAL
ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL
ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA LA
PREVENCION DE LA CORRUPCION

ABRIL DE 2023

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	6
III.	RESULTADO OBTENIDO	6
3.1	Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.....	6
3.1.1	Políticas y/o objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención del fraude.	7
3.1.2	Elaboración y Aprobación de un Código de Ética e integración de Comisión Institucional de Ética y Valores	10
3.1.3	Normativa interna sobre temas de integridad, probidad, transparencia y anticorrupción.	13
3.1.4	Capacitación para instruir al personal sobre temas de corrupción	14
3.2	Sistema de Control Interno para Prevenir los Riesgos de Corrupción	16
3.2.1	Manejo del Talento Humano.....	18
3.2.2	Adquisición de Bienes y Servicios.	19
3.2.3	Otorgamiento de permisos de construcción y de licencias municipales	21
3.3	Participación ciudadana y transparencia.....	22
3.3.1	Mecanismos de participación y control ciudadanos	23
3.3.2	Denuncia Ciudadana.....	24
3.3.3	Transparencia y acceso a la información.....	25
IV.	CONCLUSIONES	26
V.	RECOMENDACIONES	27
	ALCALDÍA.....	27
	CONTROL INTERNO	29
	CONTRALORÍA DE SERVICIOS	29
	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.....	30
	UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS	30
	DESARROLLO URBANO-TECNOLOGIAS DE INFORMACION.....	31

RESUMEN EJECUTIVO

El análisis tuvo como objetivo realizar un estudio de auditoría que permita determinar el estado de la gestión municipal para la prevención de la corrupción mediante la evaluación de los mecanismos de control y gestión de riesgos; con el propósito de apoyar el proceso de toma de decisiones y fortalecer y promover la transparencia y la rendición de cuentas municipal, el mismo se ejecuta en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR)

En el trabajo efectuado se aplicó por parte de esta Auditoría Interna un instrumento de evaluación (cuestionario) facilitado por la Contraloría General de la República, lo anterior, mediante indagaciones a las unidades municipales que correspondían.

Con el desarrollo del trabajo, esta unidad de fiscalización determinó a través del análisis realizado, eventuales debilidades que enfrenta la Municipalidad en la implementación de los mecanismos de control y gestión de riesgos en lo que respecta a la prevención de la corrupción. Para ello, se efectuó una valoración integral así:

- *Se aplicó el instrumento de evaluación (cuestionario) a cada una de las Unidades y Alcaldía involucradas en el proceso.*
- *Se compiló las respuestas remitidas por cada una de las Unidades y Alcaldía, con el fin de tener un documento con toda la información integrada.*
- *Se validó la evidencia remitida por cada una de las Unidades y Alcaldía con el fin de observar la suficiencia y concordancia con las respuestas trasladadas a esta Unidad de Fiscalización.*

En este orden de ideas, se determinó que la Municipalidad con relación al proceso de prevención de la corrupción presenta una serie de oportunidades de mejora que giran en torno a los siguientes puntos:

- a. Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción*
- b. Gestión de los riesgos de corrupción.*
- c. Participación ciudadana y transparencia.*

Bajo este contexto, en el tanto la Administración desarrolle acciones de mejora en los puntos enumerados anteriormente, ello repercutirá positivamente en las distintas fases de los procesos que fueron objeto de estudio.

*Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración, con el fin de que ésta, **diseñe e implemente a la brevedad posible, mecanismos de control** que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada una de las debilidades de control interno enumeradas.*

Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio.

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del 2023 de la Auditoría Interna.

1.2 Objetivo general del estudio.

Determinar el estado de la gestión realizada por la municipalidad respecto a la prevención de la corrupción mediante la evaluación de los mecanismos de control y gestión de riesgos; con el propósito de apoyar el proceso de toma de decisiones y fortalecer y promover la transparencia y la rendición de cuentas municipal.

Objetivos Específicos:

- Evaluar el ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción a través de la aplicación de la herramienta de evaluación suministrada por la CGR.
- Revisar la Gestión de los riesgos de corrupción a través de la aplicación de la Herramienta de evaluación suministrada por la CGR.
- Validar los Mecanismos de participación y control ciudadano, Denuncia ciudadana y transparencia y acceso a la información a través de la aplicación de la Herramienta de evaluación suministrada por la CGR.

1.3 Alcance.

Este estudio comprende una visión panorámica integral de las competencias asignadas a la Municipalidad de Belén en la prevención de la corrupción dentro de su gestión. El período de estudio corresponde al año 2022, ampliándose en caso de considerarse necesario.

1.4 Criterios Utilizados en la Revisión.

El marco utilizado para el desarrollo del presente estudio de auditoría es el siguiente:

- Constitución Política.
- Código Municipal, Ley n.º 7794.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
INF-AI-04-2023

- Ley General de Control Interno, No. 8292.
- Ley de Contratación Pública n.º 7494.
- Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades n.º 8801.
- Ley de Regulación del Derecho de Petición n.º 9097.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 8422.
- Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 32333.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP) (R-DC-064-2014).
- Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009).
- Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley n.º 7670.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, n.º 8557.
- Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030

La aplicación de este marco se realiza según los objetivos y alcance definido para el presente estudio.

1.5 Metodología Aplicada.

Las técnicas de auditoría realizadas para lograr los objetivos definidos en el presente estudio fueron las siguientes:

- Aplicar el instrumento de evaluación (cuestionario) a cada una de las Unidades involucradas en el proceso.
- Compilar las respuestas remitidas por cada una de las Unidades, con el fin de tener un documento con toda la información integrada.
- Validar el soporte documental remitido por cada uno de los centros de trabajo con el fin de observar la suficiencia, pertinencia y concordancia con las respuestas trasladadas a la Auditoría.
- Determinar debilidades de control y riesgos para la Municipalidad de Belén, producto de la revisión efectuada.

1.6 Declaración de Cumplimiento de Normas.

De conformidad con lo establecido en la Norma 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se declara que las actividades del presente estudio se realizaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.

1.7 Responsabilidad de la Administración.

La administración es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

II. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se comentaron los hallazgos contenidos en este informe, en la oficina de esta auditoría, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-04-2023 del 27 de abril del año en curso, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa, quien acepto el resultado de dicho informe.

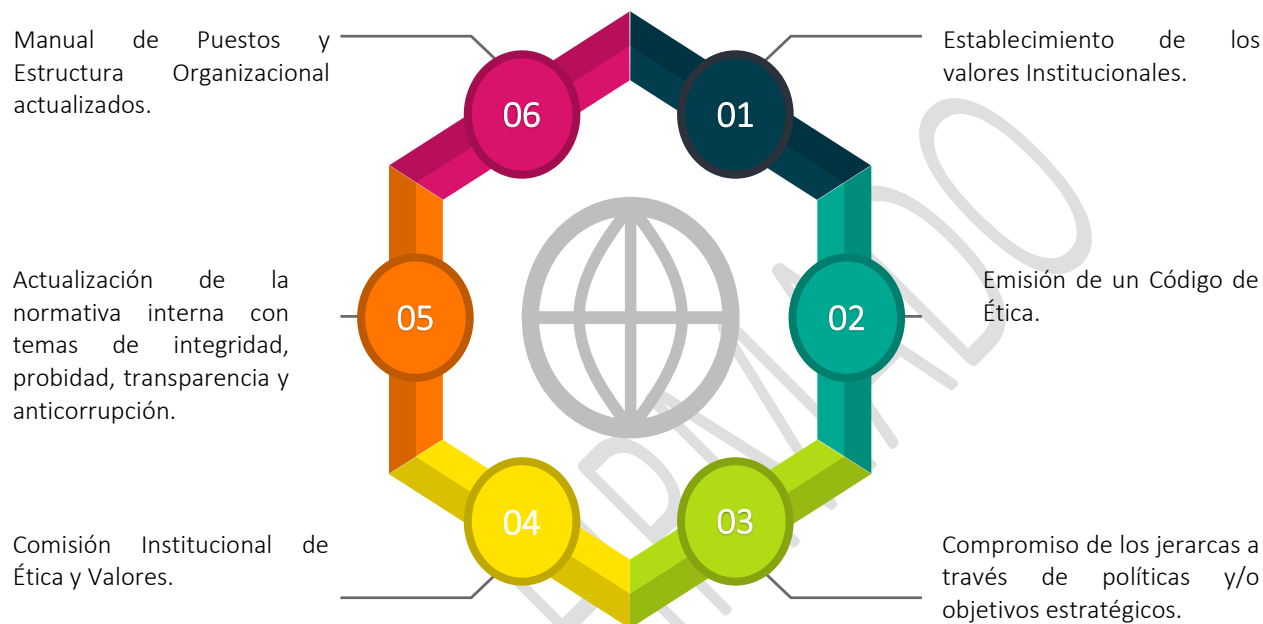
III. RESULTADO OBTENIDO

3.1 Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción

El ambiente de control integra las diferentes acciones que se emprenden para que el personal municipal adopte una posición positiva y de apoyo al sistema de control interno, propiciando promover actitudes, habilidades y conocimientos orientados a una sana administración.

Existen elementos y acciones a desarrollar dentro del ambiente de control que son clave para que la Municipalidad oriente una cultura organizacional hacia la prevención de la corrupción. Con base en ello, esta Auditoría realizó una serie de preguntas tanto a la Alcaldía como a las Unidades de Comunicación, Control Interno, Planificación Institucional y Recursos Humanos, las cuales se enfocaron en factores como:

Imagen n.º 1: Elementos para propiciar un ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.



Fuente: Elaboración propia con base en la herramienta remitida por la CGR.

Al aplicar la herramienta proporcionada por la Contraloría General de la República existen elementos y acciones a desarrollar dentro del ambiente de control que son claves para que la Municipalidad oriente una cultura organizacional hacia la prevención de la corrupción, dichas acciones se indican a continuación:

3.1.1 Políticas y/o objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención del fraude.

Con el fin de validar el compromiso superior del jefe en la definición de políticas y/o objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención del fraude, se identificó que la Municipalidad actualmente cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2020-2024, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 16-2020, celebrada el 17 de marzo de 2020, dentro de dicho documento se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

- Lograr un ordenamiento territorial que permita un equilibrio económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.

- Implementar una gestión socioambiental con el fin de favorecer la calidad de vida.
- Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.
- Dotar al cantón de la infraestructura necesaria y vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención de inversiones sanas y sin chimeneas.
- Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con una cobertura territorial y de calidad, para favorecer equidad social.
- Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de las necesidades de desarrollo con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de los belemitas.

A su vez dentro del objetivo estratégico “Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad”, se logró identificar dos objetivos específicos relacionados con la materia en cuestión a saber:

- Establecer sistemas de control, gestión de riesgos y rendición de cuentas que garanticen la transparencia.
- Promover la transparencia en la gestión municipal para fortalecer la imagen de la corporación y su credibilidad ciudadana.

A pesar de lo expuesto anteriormente, en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2020-2024 **no se identificó** de manera concreta objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en **materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción**, que permita generar una cultura organizacional con enfoque de integridad y apoyo a la prevención de la corrupción.

En el artículo 13 de la Ley General de Control Interno n.º 8292, se indica:

“Artículo 13. —Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*

- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

Además, el Código Municipal en su artículo 13 inciso a), dentro de las atribuciones del Concejo señala:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”*

Por otro lado, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su apartado 2.1 “Normas sobre Ambiente de Control”, en lo de interés señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.*
- b. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades. (...)”*

3.1.2 Elaboración y Aprobación de un Código de Ética e integración de Comisión Institucional de Ética y Valores

a. Código de Ética

En el tema de elaboración y aprobación de un Código de Ética se identificó que actualmente la Municipalidad **no cuenta** con este documento en donde se establezcan los principios, valores y comportamientos que deben seguir los funcionarios; es decir, se carece de un marco que regule los siguientes temas:

- Herramientas de actividades de sensibilización y herramientas para evaluarlas.
- Indicadores de gestión de ética.
- El debido manejo de conductas antiéticas.
- Manejo de Fraudes.
- Corrupción.
- Temas relevantes como conflictos de interés, confidencialidad, uso de la información, ética en negociaciones.
- Denuncias por incumplimiento de ética y sanciones, entre otros.

b. Comisión Institucional de Ética y Valores

Adicionalmente, se constató a través de las respuestas de la administración que actualmente la Municipalidad **no tiene conformada** una Comisión Institucional de Ética y Valores ni forma parte del Sistema Nacional de Ética y Valores.

En el artículo 13 de la Ley General de Control Interno n.º 8292, se indica:

“Artículo 13.—Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.

- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

Además, el Código Municipal en su artículo 13 inciso a), dentro de las atribuciones del Concejo señala:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”*

Por otro lado, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su apartado 2.1 “Normas sobre Ambiente de Control”, en lo de interés señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.*
- b. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades. (...)”*

La “Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética” emitida por la Contraloría General de la República (GT-01-2008), establece el programa ético como uno de los componentes que forman el marco institucional. En el Capítulo 3 indica los siguientes lineamientos:

“Programa ético Comprende los factores formales en materia ética establecidos en la organización, tales como:

- *Declaración de valores*
- *Código de ética*
- *Visión y misión*
- *Indicadores de gestión ética*
- *Estrategia de implementación (compromisos, políticas y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética). Las políticas contempladas en la estrategia de implementación están referidas, al menos, a los siguientes temas:*

- ✓ *Divulgación del marco ético*
- ✓ *Acciones y responsables*
- ✓ *Revisión, actualización y seguimiento del programa*
- ✓ *Manejo de fraude y corrupción*
- ✓ *Tratamiento de conflictos de interés*
- ✓ *Manejo de conductas presuntamente antiéticas*
- ✓ *Gestión del recurso humano*
- ✓ *Compromiso con el control interno*
- ✓ *Responsabilidad social*

Una vez que el programa haya sido establecido, debe ser comunicado, con suficiente claridad y en forma regular, a todos los miembros de la institución y a los sujetos interesados que así corresponda. Aquellos elementos más tangibles (código de ética, declaraciones de valores, reglamentos, descripciones de procedimientos, etc.) deben estar disponibles para su consulta, y su adhesión a ellos debe reforzarse mediante su reiteración periódica. En este aspecto, resultan de especial relevancia las manifestaciones verbales del jerarca y los titulares subordinados, y más aún sus acciones, de manera que éstas evidencien su compromiso con la ética.

Adicionalmente, el programa ético debe prever mecanismos para que se hagan llegar a los niveles superiores inquietudes, comentarios y recomendaciones para el

mejoramiento del programa y del ambiente ético, así como para poner en conocimiento de aquellos eventuales desviaciones respecto del comportamiento ético esperado; a los efectos, pueden establecerse canales formales e informales, pero en todo caso debe garantizarse un tratamiento correcto y oportuno de los asuntos, así como que no se tomarán (ni se permitirá tomar) represalias en contra de quienes hagan uso de esos canales.”

3.1.3 Normativa interna sobre temas de integridad, probidad, transparencia y anticorrupción.

Con el fin de validar que la Municipalidad haya realizado actualizaciones en los diferentes reglamentos internos para incorporar temas de ética, integridad, probidad, transparencia, anticorrupción, resguardo de los fondos públicos, tramite de denuncias internas y de conflictos de interés, en los últimos 5 años, se le consultó a la administración sobre las gestiones realizadas que evidenciaran la actualización sobre el marco normativo institucional, como sanas acciones de prevención, sin embargo la administración indicó que **no se ha efectuado en los últimos 5 años** dicha actualización.

En el artículo 13 de la Ley General de Control Interno n.º 8292, se indica:

“Artículo 13. —Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*
- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

Además, el Código Municipal en su artículo 13 inciso a), dentro de las atribuciones del Concejo señala:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”

Por otro lado, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su apartado 2.1 “Normas sobre Ambiente de Control”, en lo de interés señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.*
- b. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades. (...)”*

3.1.4 Capacitación para instruir al personal sobre temas de corrupción

En el tema sobre si la Municipalidad tiene por práctica promover actividades de capacitación para instruir al personal sobre temas como:

- Las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública.
- Las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas.
- Cómo se tramitan los procedimientos administrativos disciplinarios.
- Sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución.
- Mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.
- Deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.

De lo anterior, **no se obtuvo evidencia** que sustente que la Municipalidad haya efectuado este tipo de capacitaciones a los funcionarios.

En el artículo 13 de la Ley General de Control Interno n.º 8292, se indica:

“Artículo 13. —Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*
- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

Además, el Código Municipal en su artículo 13 inciso a), dentro de las atribuciones del Concejo señala:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.”

Por otro lado, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su apartado 2.1 “Normas sobre Ambiente de Control”, en lo de interés señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.*
- b. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades. (...)”*

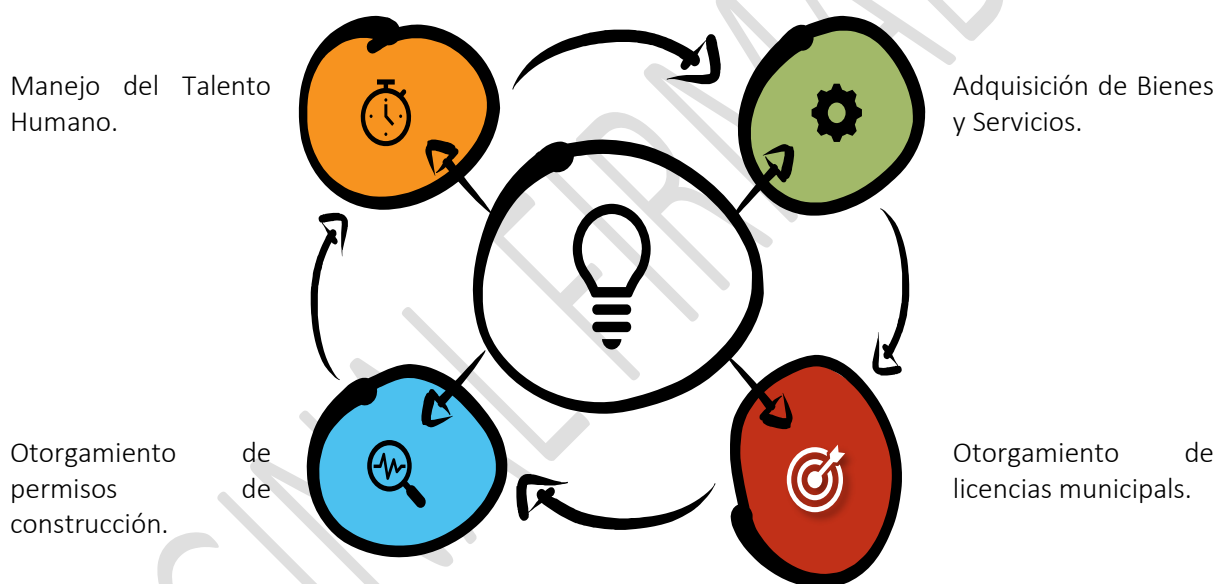
3.2 Sistema de Control Interno para Prevenir los Riesgos de Corrupción

La importancia de un proceso de valoración de riesgos radica en que permite la identificación y análisis de los riesgos que enfrenta en este caso la Municipalidad, así como determinar la forma en que deben administrar dichos riesgos, los cuales podrían afectar la consecución de los objetivos estratégicos de la Municipalidad, poner en entredicho su imagen e impactar negativamente el valor público brindado a la ciudadanía.

Adicionalmente, según las Normas de Control Interno para el Sector Público en su numeral 3.1, un **proceso de valoración de riesgos es permanente y participativo** e involucra las siguientes fases: identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de los riesgos institucionales.

Con respecto al presente estudio se seleccionaron cuatro actividades consideradas entre las más vulnerables o susceptibles a la corrupción en el quehacer municipal según la Contraloría General de la República, con el fin de obtener información acerca del análisis de este tipo de riesgos y los mecanismos de control implementados por parte de la Municipalidad. Las actividades analizadas se detallan a continuación:

Imagen n.º 2: Actividades municipales vulnerables a los riesgos de corrupción.



Fuente: Elaboración propia con base en la herramienta remitida por la CGR.

En términos generales los resultados de la consulta aplicada a la administración revelan que la Municipalidad **no ha realizado** una valoración de riesgos de corrupción en ninguna de las cuatro actividades señaladas en la imagen n.º 2 anterior, por lo que a su vez carece de mecanismos de control que permitan administrar estos riesgos.

Sobre este tema en particular, Ley General de Control Interno n.º 8292 en su artículo 14, cita:

“Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Además, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en su apartado 3.1 señala:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

3.2.1 Manejo del Talento Humano.

Como se indicó anteriormente, como parte de las consultas realizadas a la administración se incluyó en el presente eje la gestión del talento humano como elemento importante para luchar contra la corrupción, con lo cual se busca incorporar al sector público personas que demuestren ética, probidad e idoneidad para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se contemplan diversas acciones para promover, capacitar, supervisar y asegurar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas.

Sobre este elemento en específico en cuanto a la gestión del talento humano de la institución, **no se obtuvo evidencia** que la Municipalidad haya definido e implementado mecanismos de control para administrar los siguientes riesgos:

- Conflicto de intereses.
- Otorgamiento o recepción de dádivas.
- Contrataciones de personal sin cumplir con los requisitos establecidos formalmente.
- Otorgamiento de incentivos salariales sin cumplir con los requisitos.
- Pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal.
- Carencia o insuficiencia de la supervisión.

La Ley General de Control Interno n.º 8292 en su artículo 14, indica:

“Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Además, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en sus apartados 3.1 y 6.1 señala:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

6.1. Seguimiento del SCI. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud.”

3.2.2 Adquisición de Bienes y Servicios.

Los procesos de contratación administrativa dentro de la gestión pública es uno de los más vulnerables a los riesgos de corrupción, por lo que se considera trascendental que en este caso la Municipalidad identifique aquellos riesgos de mayor preponderancia e implemente mecanismos de control para administrarlos. Al respecto, se determinó producto de las consultas realizadas que la Municipalidad **no ha establecido** ningún tipo de control para

administrar los siguientes riesgos asociados con el proceso de adquisición de bienes y servicios:

- Conflicto de intereses.
- Otorgamiento o recepción de dádivas.
- Oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad.
- Pérdida o sustracción de información de los expedientes de contratación.
- Carencia o insuficiencia de la supervisión.

Aunado a lo indicado anteriormente, es de suma relevancia señalar que prevenir la corrupción en los procesos de contratación es una responsabilidad compartida entre los que participan en dicho proceso, como lo son las administraciones y los oferentes. Por ello como parte de la herramienta aplicada a la administración se consultó si la municipalidad ha establecido controles para incluir cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con proveedores, además si se tiene por práctica informar a los oferentes acerca de conductas que riñen con el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción, así como solicitar declaraciones de conflictos de interés tanto a los servidores públicos (as) como oferentes y se obtuvo como resultado producto de la respuesta de la administración que actualmente la Municipalidad **no tiene implementados** dichos controles.

La Ley General de Control Interno n.º 8292 en su artículo 14, indica:

“Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Además, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en sus apartados 3.1 y 6.1 señala:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2.3 Otorgamiento de permisos de construcción y de licencias municipales

Sobre este tema, la Municipalidad tiene a su cargo el trámite de solicitud de permisos ante obras constructivas que se desarrollen en el cantón, así como el trámite de autorización para personas físicas o jurídicas que deseen ejercer cualquier actividad económica en el territorio de su jurisdicción, por lo que igual en lo expuesto en los puntos anteriores este proceso es sensible a diversos riesgos que se pueden presentar en la gestión.

En cuanto al otorgamiento de permisos de construcción y licencias municipales se determinó una vez aplicado el cuestionario a la administración que la Municipalidad no cuenta con las siguientes acciones de control a favor de la prevención de la corrupción:

- Tener por práctica solicitar declaraciones de conflictos de interés a los funcionarios municipales a cargo de tramitar los permisos de construcción y licencias municipales.
- Contar con procedimientos internos que le permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.

La Ley General de Control Interno n.º 8292 en su artículo 14, indica:

“Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Además, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en sus apartados 3.1 y 6.1 señala:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.3 Participación ciudadana y transparencia

La promoción de la participación y el control ciudadano es un eje medular dentro de la Prevención de la Corrupción, por lo que se busca potenciar el rol de la ciudadanía en los asuntos públicos. En este tema la herramienta aplicada a la administración se dividió en los siguientes subejos:

Imagen n.º 3: Subejos sobre Participación ciudadana y transparencia.



Fuente: Elaboración propia con base en la herramienta remitida por la CGR.

Sobre este elemento al aplicar el cuestionario a la administración se identificaron los siguientes aspectos:

3.3.1 Mecanismos de participación y control ciudadanos

En concordancia con la evaluación de este punto, uno de los resultados a los que se arribó es que la Municipalidad cuenta con mecanismos para la participación y el control ciudadano para la prevención de la corrupción. Por ejemplo, el acceso a las sesiones del Concejo Municipal (de forma física o virtual), encuestas de opinión sobre los trámites y servicios que brinda la Municipalidad, denuncia ciudadana, sitio web oficial actualizado, perfiles en redes sociales activos y otros mecanismos, sin embargo, la tenencia de los citados elementos es importante complementarlos con el hecho de que la Municipalidad evalúe constantemente el “para qué” se diseñan e implementan estos. En este sentido los resultados revelan que la Municipalidad **no ha efectuado** evaluaciones para conocer la efectividad de los mecanismos para la participación y el control ciudadano.

Adicionalmente, se identificó que la Municipalidad **no ha aplicado** encuestas de opinión a ciudadanos (as) u organizaciones comunales para conocer la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

Sobre este particular, el Código Municipal, Ley n.º 7794, en sus Artículos 4 h), 5, 17 g), indica lo siguiente:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...) h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. (...)

Artículo 5. - Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...) g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género, además deberá estar a disposición de los habitantes del cantón a través de cualquier medio idóneo convencional o por medio de la página web de la corporación. (...)”

3.3.2 Denuncia Ciudadana

En el mismo orden de ideas, uno de los mecanismos clave es la denuncia ciudadana, práctica que permite a la ciudadanía expresar su rol fiscalizador sobre la Municipalidad mediante canales establecidos en el marco normativo.

Sobre este punto, una vez aplicado el cuestionario se determinó que la Municipalidad **no ha elaborado ni formalizado** un reglamento interno para regular el proceso de recepción y trámite de las denuncias ciudadanas sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública.

En este caso es importante observar lo normado en la Ley General de Control Interno n.º 8292, artículo 6, que indica:

“Artículo 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.”

Por otra parte, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 8422 en su Artículos 8, cita:

“Artículo 8º-Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo () . La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.”*

3.3.3 Transparencia y acceso a la información

Las instituciones públicas necesitan garantizar el libre acceso a la información de su gestión a la ciudadanía y para ello es importante apoyarse en la tecnología y los sistemas de información, con el fin de lograr un mayor alcance, transparencia y confiabilidad de los datos que se generan.

Sobre este tema, se logró determinar que la Municipalidad **no dispone** de una opción en su sitio web para que los ciudadanos conozcan, en tiempo real, el estado actual de los siguientes trámites:

- Permisos de construcción.
- Licencias comerciales.
- Visados.
- Consulta de tributos.
- Servicio de acueducto.

En cuanto a la normativa aplicable la Constitución Política en sus Artículos 11, 27 y 30 establece:

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

ARTÍCULO 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.”

Además, Ley de Regulación del Derecho de Petición n.º 9097 en sus Artículos 1 y 3 señala:

“ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición

Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 3.- Objeto de las peticiones

Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública.

No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de los regulados en la presente ley.”

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

1. En cuanto a lo abordado en este estudio, es posible concluir que el estado de la gestión municipal para la prevención de la corrupción presenta oportunidades de mejora, a través de la implementación de un ambiente favorable para contribuir con la ética, la integridad y la sana gestión, lo anterior, desarrollando los esfuerzos para contar con un código de ética y diseñar acciones para fomentarlo y divulgarlo permanentemente, además instruir al personal en la normativa existente acerca de los deberes en la función pública, conductas fraudulentas, normas disciplinarias y sanciones.

2. De acuerdo con la Gestión de los riesgos de corrupción, se puede concluir que la Municipalidad necesita enfocarse en la identificación de las actividades o procesos más susceptibles a la corrupción, con el fin de analizar los riesgos prioritarios y establecer mecanismos de control para su contención, limitando con ello la posibilidad de que se materialicen eventos asociados con conflictos de interés ligados al manejo del personal en las instituciones, los procesos de contratación administrativa y el trámite de permisos de construcción y licencias municipales, dada la falta de identificación de dichos riesgos y como consecuencia no haber implementado los controles respectivos.
3. Una vez analizado los mecanismos de participación ciudadana y transparencia, se concluye que es necesario que se fortalezcan los mecanismos de control asociados a este tema, es especial sobre la medición de la efectividad de este proceso, así como la regulación interna del proceso de recepción y trámite de las denuncias ciudadanas sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública, con el fin de incrementar la transparencia institucional, la rendición de cuentas y el sacar provecho del poder ciudadano de los distintos actores sociales como agentes de fiscalización en la prevención de la corrupción.

V. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo descrito, y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa y los criterios jurídicos citados, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

ALCALDÍA

1. Diseñar, implementar y divulgar una política y/u objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción.
2. Actualizar los diferentes reglamentos internos para incorporar temas como:
 - Prevención de conflictos de interés.
 - Uso y resguardo de los recursos públicos.
 - Prevención sobre el otorgamiento o recepción de dádivas.
 - Análisis de riesgos de corrupción.
 - Supervisión constante.
 - Gestión ética.
 - Proceso para trámite de denuncias internas contra la corrupción y faltas a la probidad.
 - Transparencia.
 - Promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción.
 - Deber de probidad.

- Deber de abstención.
3. Diseñar, implementar y divulgar el Código de Ética en la Municipalidad en el cual se considere entre otros aspectos:
 - Herramientas de actividades de sensibilización y herramientas para evaluarlas.
 - Indicadores de gestión de ética.
 - El debido manejo de conductas antiéticas.
 - Manejo de Fraudes.
 - Corrupción.
 - Temas relevantes como conflictos de interés, confidencialidad, uso de la información, ética en negociaciones.
 - Denuncias por incumplimiento de ética y sanciones, entre otros.
 4. Conformar a nivel institucional una comisión institucional de ética y valores que considere entre los roles que puedan desempeñar;
 - Asesorar a los jerarcas en materia de gestión ética.
 - Proponer actividades de capacitación para el personal en cuanto a gestión ética.
 - Diseñar propuestas de instrumentos para la gestión ética.
 - Fomentar la divulgación de los valores institucionales y el Código de ética.
 - Proponer actualización de normativa interna para integrar la gestión ética.
 - Evaluar y dar seguimiento a la implementación de los instrumentos de la gestión ética.
 5. Desarrollar los mecanismos de evaluación y control necesarios que permitan participar e involucrar a los diversos actores de la sociedad civil para mejorar los resultados generales respecto a temas relacionados con la gestión municipal, transparencia, corrupción y no solo al ciudadano (a) común, sino también las empresas privadas, organizaciones sociales y sin ánimo de lucro, medios de comunicación y negocios locales con el fin de que se ejerza el control ciudadano como un agente fiscalizador más.
 6. Diseñar, implementar y divulgar los procedimientos internos que le permitan a la Municipalidad orientar la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.

CONTROL INTERNO

7. Establecer los mecanismos de control necesarios y suficientes a favor de un ambiente de control que propicie la integridad y la prevención de actuaciones al margen de la ética. Lo anterior apoyado en la definición de las estrategias necesarias para que la Municipalidad cuente con una base legal sólida en materia de probidad, transparencia y anticorrupción.
8. Definir las acciones necesarias para realizar un análisis sistemático de los riesgos de corrupción en las diferentes actividades de la Municipalidad, de forma tal que contribuya en el diseño de los controles necesarios para evitar o mitigar los eventos que podrían tener los actos contrarios a la integridad y salvaguardar los recursos públicos, que considere entre otros;
 - Identificación de riesgos de corrupción.
 - Análisis de probabilidad e impacto de los riesgos.
 - Fijar actividades de control para administrar los riesgos.
9. Dar seguimiento, a través de la autoevaluación anual de control interno, a los riesgos y controles definidos en las actividades siguientes:
 - Gestión del talento humano.
 - Adquisición de bienes y servicios.
 - Otorgamiento de permisos de construcción.
 - Otorgamiento de licencias municipales.

CONTRALORÍA DE SERVICIOS

10. Diseñar implementar y divulgar la reglamentación interna que conduce el actuar municipal en la atención de denuncias, así como un procedimiento para la recepción, trámite y resolución oportuna de los hechos denunciados, que considere entre otros:
 - La divulgación entre los ciudadanos de los mecanismos de denuncia confidencial.
 - Incorpora en la normativa interna elementos para la protección contra las represalias a las personas denunciantes.
 - Creación de una guía o protocolo para la atención y protección de denunciantes de actos de corrupción.
11. Dar a conocer a los funcionarios municipales los procesos para activar los mecanismos y la garantía de confidencialidad.

12. Resguardar los expedientes de las denuncias (físico o digitales), los registros de seguimiento y las comunicaciones con los denunciantes.

RECURSOS HUMANOS

13. Diseñar los mecanismos de control orientados a la prevención de la corrupción en materia de recurso humano relacionadas con:
 - Las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública.
 - Las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas.
 - Cómo se tramitan los procedimientos administrativos disciplinarios.
 - Sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución.
 - Mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.
 - Deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.
14. Elaborar un programa de capacitación para instruir al personal sobre temas de corrupción.
15. Una vez oficializado el Código de Ética en la Municipalidad definir charlas, talleres y/o actividades de capacitación para dar a conocer e implementar el Código de ética entre el personal municipal.
16. Implementar mecanismos de control aplicados para comprobar la idoneidad de los aspirantes a puestos en la Municipalidad.

BIENES Y SERVICIOS

17. Diseñar los mecanismos de control orientados a la prevención de la corrupción en materia de contratación administrativa que consideren:
 - Controles para que se incluyan cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores.
 - Solicitar declaraciones de conflictos de interés en los procesos de adquisición de bienes y servicios, a los funcionarios y oferentes.

DESARROLLO URBANO-ACUEDUCTO-INFORMATICA

18. Disponer de una opción en el sitio web de la municipalidad, para que los ciudadanos conozcan, en tiempo real, el estado actual de los siguientes trámites:

- Permisos de construcción.
- Licencias comerciales.
- Visados.
- Consulta de tributos.
- Servicio de acueducto.

De conformidad con los anteriores comentarios y aspectos a considerar, se le solicita informar a esta Auditoría, en un plazo de **30 días** hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este oficio.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCÍA
AUDITORA INTERNA

LIC. SERGIO VARGAS FLORES
ASISTENTE AUDITORIA INTERNA